



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2023-A-MDSJB

Villa San Juan Bautista, 02 JUN 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA:

POR CUANTO:

VISTO; En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de Mayo del 2023, se adoptó por unanimidad del Órgano Corporativo Municipal, el Acuerdo de Concejo N° 17-2023-SE-MDSJB, que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASA POR CONCEPTO DE MATRINOMINIO CIVIL COMUNITARIO O MASIVO -2023 , establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, según el artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; indicándose en el artículo 234°, que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código antes citado, a fin de hacer vida en común;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, asimismo el artículo 40° de la citada norma establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Estando a las visaciones, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros presentes del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR CONCEPTO DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO O MASIVO PARA LA POBLACION SANJUANINA - 2023.

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la celebración del PRIMER Y SEGUNDO MATRIMONIO COMUNITARIO GRATUITO DEL AÑO 2023:

PRIMER MATRIMONIO COMUNITARIO: día jueves 22 de junio de 2023, a 12 horas, lugar local de eventos del Colegio de Contadores, con ocasión de la "Fiesta Patronal de San Juan Bautista".

¡Progresamos Juntos!

San Juan Bautista, 05 JUN 2023. Copia fiel del original que he tenido a la vista queda anotado con N° 293 del libro respectivo en el folio 78.

MARÍA GRACIELA ZEVALLOS AREVALO FEDATARIA

PLAN N° 120-2023-A-MDSJB



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"


- **SEGUNDO MATRIMONIO COMUNITARIO:** día viernes 22 de diciembre del 2023 a 12 horas, lugar Local de eventos del Colegio de Contadores con ocasión de la "Navidad".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXONERAR** el pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil comunitario establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en beneficio de las parejas contrayentes, cuyo costo unitario es de S/. 160.00

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social a través de la División de Registro Civil, para efectos de la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario o Masivo en forma gratuita a que se refiere los artículos precedentes, estas deberán sujetarse estrictamente al cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley Orgánica del RENIEC, aprobada por Ley 26497 y su Reglamento, D. S. N° 015-98-PCM y en el Código Civil

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital De San Juan Bautista
D. José Ronal Parimango Álvarez
Alcalde

